

Ana Salime Tillán,
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No.770, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Myrna Ravelo.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 770

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 8 de noviembre de 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor de la señora Myrna Ravelo el Apartamiento marcado con el No. 1, del edificio No. 2, Tipo X-3, construido de blocks y concreto, ubicado en una porción de terreno con área de 1,376.42 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 17—Prov.—Pte. del D. C. No. 4 del Distrito Nacional, de la Urbanización “Los Jardines”, de esta ciudad, valorado por la suma total de RD\$21,500.00.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de fecha 8 de noviembre de 1974, por medio del cual el Estado Dominicano representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor de la señora Myrna Ravelo, el Apartamiento marcado con el No. 1, del edificio No. 2, Tipox X-3, construido de blocks y concreto, ubicado en una porción de terreno con área de 1,376.42 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 17-Prov.-Pte., del D. C. No. 4 del Distrito Nacional, de la Urbanización "Los Jardines", de esta ciudad, valorado por la suma total de RD\$21,500.00; que copiada a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 6904, serie 34, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 3 de Octubre de 1974, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora MYRNA RAVELO, dominicana, mayor de edad, soltera domiciliada y residente en esta ciudad, decoradora, portadora de la cédula de identificación personal No. 97262, serie 1ra., sello hábil para el presente año, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora MYRNA RAVELO, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"El apartamiento marcado con el No. 1, del edificio No. 2, Tipo X-3, construido de blocks y concreto, ubicado en una porción de terreno con área de 1,376.42 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 17-Prof.-Pte., del D. C. No. 4, del Distrito Nacional, de la Urbanización "Los Jardines", de esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte,

estacionamiento y calle Marginal, por donde mide 14.09, 7.02, 15.81 y 11.30 ML. Al Este, Peatonal, por donde mide 37.72; Al Sur, resto de la Parcela No. 17—Prov.—Pte., por donde mide 44.77 ML; y al Oeste, resto de la misma Parcela”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$21,500.00 (VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS ORO), la cual ha sido pagada en la siguiente forma: RD\$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ORO), pagados como inicial mediante recibo de R. I. No. 0440248, de fecha 4 de noviembre de 1974, y el resto en mensualidades consecutivas de RD\$75.00 (SETENTICINCO PESOS ORO), hasta la total cancelación de la deuda;

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. 69—1611, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 en virtud de las disposiciones del Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 8 días del mes de noviembre de 1974 mil novecientos setenta y cuatro.

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales

Myrna Ravelo,
Compradora

YO DRA. ALTAGRACIA RAMIREZ DUVAL,
Abogado—Notario Público de los del número para el Distrito
Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi
comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y
MYRNA RAVELO, de generales y calidades que constan,
personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la
fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en
todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que
doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital
de la República Dominicana, a los 8 días del mes de noviembre
del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

Dra. Altagracia Ramírez Duval,
Abogado—Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán,
Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los
veintiocho días del mes de Diciembre del año mil novecientos
setenta y siete, años 134to. de la Independencia y 115to. de la
Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

José Eligio Bautista Ramos
Secretario

Ana Salime Tillán
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del
Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito
Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días
del mes de abril del año mil novecientos setenta y ocho, años
135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria

Dulce María González de Pons,
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No.771, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Pablo Ramírez Rodríguez.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 771

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Pablo Ramírez Rodríguez, en fecha 3 de mayo de 1977.

RESUELVE